



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 602 DE 2011 27 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO 361 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, artículo 73 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 361 del 15 de Junio de la presente anualidad, el Departamento del Magdalena, procedió a "nombrar en periodo de prueba a la señora **SARMIENTO VARGAS LUIS EDUARDO** identificado con la C.C. No. 7.143.337, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica-Educación **BÁSICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **MACONDO** Sede **ER VARONES JOSE CELESTINO MUTIS** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA**".

Que al expedirse el prementado acto administrativo se incurrió en error involuntario, al señalar en su artículo tercero: "Que el nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, se hace en la plaza que ocupaba con nombramiento provisional el señor (a) **MONTANO FERNANDEZ MAYURIS MARIA**, identificada con la C. C. No **26.713.425**, quien será nombrado(a) en periodo de prueba producto del Concurso Público de Méritos y haber escogido establecimiento educativo donde prestará sus servicios en audiencia de fecha 27 de Abril de 2011.", en lo relacionado, con el número de la cédula de ciudadanía de la docente que ocupaba el cargo en provisionalidad, señora **MONTAÑO FERNANDEZ MAYURIS MARIA**, la cual se identificó en el acto administrativo en comentario, con la C. C. No **26.713.425**, siendo el correcto el No **57.411.998**.

Que de acuerdo al inciso final del artículo 73 del Decreto 01 de 1984, el que literalmente señala: "Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión. "

En merito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Decreto No. 361 del 15 de Junio de 2011, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía de quien ocupaba el cargo en provisionalidad, señora **MONTAÑO FERNANDEZ MAYURIS MARIA**, corresponde al **57.411.998** y no como se indicó en el acto administrativo, objeto de la presente aclaración; en atención, con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contentivos del decreto No. 361 del 15 de Junio de 2011, no sufrirán modificación alguna y seguirá su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes, a la Hoja de Vida del Educador y al Interesado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Santa Marta a los

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

27 SEP 2011

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Gobernador Departamento del Magdalena (E)

MIGUEL ANTONIO SALOMON GALVANO
Secretario de Educación Departamental